

SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA DEPORTISTAS FEDERADOS

CONDICIONES PARTICULARES

CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA NÚMERO: 500.123.

INTERMEDIADA POR : Aon Gil Y Carvajal S.A. Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal (COD. 19020)

DURACIÓN: 1 AÑO PRORROGABLE TÁCITAMENTE

VIGENCIA: DESDE 01/09/2008 HASTA 31/08/2009

TOMADOR DEL SEGURO:

FEDERACIÓN VASCA DE RUGBY
C.I.F.: G-20134607
DOMICILIO: Paseo de Anoeta, 24 (Edif.. Txuri Urdin).
20014– DONOSTIA.

ASEGURADOS:

Tendrán la condición de asegurados los deportistas federados de la FEDERACIÓN VASCA DE RUGBY, indistintamente de la categoría a la que pertenezcan, así como los jueces, entrenadores, delegados o técnicos, que tengan licencia federativa anual al corriente de pago.

MEDIADOR:

MEDIADOR Aon Gil Y Carvajal S.A. Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal (COD. 19020)
C.I.F A-28109247
DOMICILIO Rosario Pino 14 -16 28020 – MADRID

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO:

Son objeto de seguro los accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la práctica oficial deportiva, en los términos previstos en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado, sobrevenida por el hecho u ocasión de la práctica deportiva.

Dentro de las garantías del seguro se incluyen los accidentes corporales por lesiones ocurridas en competiciones, durante el partido y calentamiento, en entrenamientos organizados por los clubes, e incluso “in itinere”.

GARANTIAS Y CAPITALES:

Fallecimiento causado por práctica deportiva	:	6.010,12 €
(Menores de 14 años):		3.005,06 €
Fallecimiento no causado por práctica deportiva: Cuando se produzca durante la práctica deportiva pero sin causa directa con la misma		1.803,04 €
Invalidez Permanente por práctica deportiva (hasta un máximo de):		12.020,24 €

Asistencia sanitaria en caso de accidente por práctica deportiva, con un límite de 18 meses desde la producción del accidente, con las siguientes características:

- Prestación de servicios ilimitada en el territorio nacional
- Prestación de servicios limitada a 6.010,12 € en el extranjero
- Reembolso del 70% de los gastos de adquisición de material ortopédico
- Reembolso de 240,00 €/año de gastos de odonto-estomatología

DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTIAS CUBIERTAS

Fallecimiento causado por práctica deportiva: Será aquél que sea consecuencia directa de la práctica deportiva objeto de la licencia federativa.

Fallecimiento no causado directamente por práctica deportiva: Será aquél que se produzca en la práctica deportiva objeto de la licencia federativa., pero sin que ésta sea la causa directa del mismo.

Invalidez permanente: El asegurado o los beneficiarios designados percibirán la indemnización pactada en caso de que a causa de un Accidente Deportivo sufra una invalidez, ya sea total o parcial. Se entenderá como Invalidez Permanente Total toda lesión de carácter permanente cuyas secuelas imposibiliten al Asegurado para desempeñar cualquier tipo de actividad. Tendrán la consideración, en cambio, de Invalidez Permanente Parcial las pérdidas anatómicas o funcionales que originen al Asegurado secuelas físicas irreversibles.

La indemnización correspondiente a la Invalidez Permanente Total se establece como el capital asegurado para esta garantía en la Póliza.

La indemnización correspondiente a la Invalidez Permanente Parcial se establece como un porcentaje del capital asegurado, según la tabla baremo descrita a continuación:

LESIÓN	% CAPITAL
Pérdida Total de movimiento de toda la columna vertebral, con o sin manifestaciones neurológicas	100
Pérdida completa o impotencia funcional absoluta y permanente de ambos brazos o manos, piernas o pies; o de un brazo y un pie, un brazo y una pierna, y una mano y un pie	100
Ceguera absoluta o parálisis completa	100
Enajenación mental, absoluta e incurable	100
Pérdida total de una pierna o amputación por encima de la rodilla	50
Pérdida parcial de una pierna o amputación por debajo de la rodilla o amputación de un pie	40
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	40
Pérdida completa de los movimientos de la garganta de un pie	20
Pérdida de movimiento de la articulación subastragalina	10
Pérdida total del dedo gordo de un pie	10
Pérdida total de uno de los demás dedos de un pie	5
Fractura no consolidada de una pierna o un pie	25
Fractura no consolidada de una rótula	20
Pérdida total de movimiento de una cadera o de una rodilla	20
Acortamiento por lo menos de 5 cm. de un miembro inferior	15
Pérdida de movimientos en la columna cervical, con o sin manifestación neurológica	33
Pérdida de movimientos en la columna dorsal, con o sin manifestación neurológica	33
Pérdida de movimientos en la columna lumbar, con o sin manifestación neurológica	33
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular	30
Si la visión estaba perdida antes del accidente	50
Sordera completa de los dos oídos	40
Sordera completa de un oído	10
Ídem, si la sordera del otro existía antes del accidente	20
Pérdida total de una oreja	7,5
Pérdida total de dos orejas	15
Deformación o desviación del tabique nasal que impida la función normal respiratoria	5
Pérdida total de la nariz	15
Pérdida total del maxilar inferior o ablación completa de la mandíbula	25
La pérdida de la sustancia ósea en la pared craneal, será equivalente a un porcentaje de un 1% por cada centímetro cuadrado siempre que no haya sido sustituida por materiales adecuados	

	LADO NO DOMINANTE	LADO DOMINANTE	LADO NO DOMINANTE	LADO DOMINANTE
Pérdida total de un brazo o de una mano	50	60	75	105
Pérdida total del movimiento de un hombro	20	25	20	25
Pérdida total del movimiento de un codo	15	20	15	20
Pérdida total del pulgar y del índice	20	25	20	25
Pérdida total de tres dedos comprendidos el pulgar o el índice	25	30	25	35
Pérdida total de tres dedos que no sean el pulgar o el índice	15	20	15	20
Pérdida total del pulgar y de otro dedo que no sea el índice	20	25	20	25
Pérdida total del índice y de otro dedo que no sea el pulgar	12	17	12	17
Pérdida total del pulgar sólo	15	20	15	20
Pérdida total del índice sólo	10	15	10	15
Pérdida total del dedo mayor, del anular o del meñique	6	8	6	8
Pérdida total de dos de estos últimos dedos	8	10	8	10
la pérdida anatómica del total de un metacarpiano será equivalente a la pérdida de la 3ª falange del dedo y mano a que corresponda				

Asistencia Sanitaria: La prestación asistencial cubrirá los siguientes extremos:

- Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial dentro del territorio nacional sin límite de importe y con el límite temporal de 18 meses desde la producción del accidente.
- Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, sin límite de gastos y con un límite temporal de 18 meses desde la ocurrencia del accidente.
- Cobertura de gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en régimen hospitalario, con un límite temporal de 18 meses desde la ocurrencia del accidente y sin límite de gastos.
- Rehabilitación cubierta sin límite de importe y con un límite temporal de 18 meses desde la ocurrencia del accidente.
- Reembolso de gastos por adquisición de material ortopédico (no preventivo), por un importe del 70% del precio de venta al público de dicho material.
- Reembolso de gastos odonto-estomatológicos, con un límite de 240,00 € por accidente, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo.
- Gastos de traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.
- Asistencia en todo el territorio nacional, por medio de centros o facultativos concertados en todas las provincias.
- Libre elección entre los centros y facultativos concertados en toda España.

Las prestaciones derivadas de esta garantía serán efectuadas por una amplia oferta de profesionales y centros sanitarios autorizados e incluidos en un Cuadro Médico o Catálogo de Servicios que serán libremente elegidos por el asegurado.

PRIMAS:

Vencimiento Anual: A 31/08/2009.

Prima Anual: Impuestos Incluidos.

Desglose de la Prima anual por categorías y tramos de edad:

107,00 € Federados Senior Nacional.
87,00 € Federados Senior Territorial.
66,00 € Federados Juveniles.
14,00 € Federados Cadetes.
28,00 € Federados Técnicos y Jueces.

Forma de Pago: ANUAL.

Recargo por Fraccionamiento: No

Lugar de pago: 0182 5709 48 0201502063

Las Condiciones Generales, Especiales y estas Particulares que conjuntamente integran la presente Póliza han sido convenidas y aceptadas por ambas partes para ser ejecutadas de buena fe. Recibo de ARESA SEGUROS GENERALES S.A. las Condiciones Generales por las que se regirá contractualmente el presente Seguro, en las modalidades concertadas. Suscribo una copia de dichas Condiciones Generales y acepto expresamente las cláusulas limitativas de derechos, destacadas en letra negrita.

Se extiende por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a 1 de Septiembre de 2008

Aresa Seguros Generales S.A.

Federación Vasca de Rugby

(Firma y sello)

(Firma y sello)